

electrico en el teatro de Murcia, ha resuelto apponese á D. E.
tav de Promesa que anno cuando dicho expediente contiene defectos esenciales puesto que no aparece consignado una
parte de lo relativo á la ejecucion del acuerdo del Ayuntamiento de Murcia de Agosto de mil ochocien-
tos noventa y cuatro, como es su boclo motorio que se verificó la citada instalacion y aparece que la
prueba del alumbrado se realizó segun noticias,
ante una Comision de Consejales presidida por el
Señor Alcalde de la epoca en que aquello tuvo efecto,
la cual Comision encontró bien la instalacion; y
como desde entonces viene utilizando la referida
clase de alumbrado sin motivo de queja en la presta-
cion del servicio de que se trata; es de parecer la Comi-
sion y así tiene el honor de aconsejarlo á D. E. que por
los motivos indicados pudiera autorizarse la re-
cepcion que de hecho se verificó en su dia y no aparece
acreditada, sin que en modo alguno pueda entenderse
que con ello se prejuzga ningun derecho nacido
que pueda relacionarse con clausulas del contrato
que debieron fijarse y no se han fijado, ni nuevos
nuevos, con el precio y forma de pago del valor que á
juicio de peritos resulte tener dicha instalacion de
Alumbrado!"

Por estar relacionado con este asunto, se dio des-
pues lectura a la comunicacion del representante
de Don Eugenio Lebon y Compañia la qual es, como
sigue-

D. Señor: Enterrado por la Comision de Pro-
pios de esa Espita Corporacion de que el expediente
de la instalacion del alumbrado electrico en el teatro

